



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3461/2016 Anexo 1

RESOLUCIÓN N° 81/017

Montevideo, 24 de agosto de 2017

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Bioxel S.A. contra la Resolución N° 147/016, de 28 de diciembre, que dispuso la adjudicación del ítem N° 34 "Nitroglicerina 25 – 50 mg/amp inyectable IV" en el Llamado N° 19/2016 "Suministro de Medicamentos - Complemento".

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 5/017 de 16 de enero se resolvió levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de dichos recursos.

II) que teniendo en cuenta que la motivación de esa adjudicación indica que la misma es meramente económica, la recurrente se agravia expresando que existió una errónea valoración en el precio ponderado para adjudicar el ítem en cuestión, teniendo en cuenta además que en el Pliego no se estableció en particular ningún tipo de consideración terapéutica respecto de ese objeto de la compra.

CONSIDERANDO: I) que habiéndose analizado lo actuado por parte de la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.), surge que su sugerencia de adjudicación al producto ofertado por Abbott Laboratories Uruguay S.A. obedeció a un aspecto técnico, referido a la adecuación de la ampolla de 25 mg en 5 ml de solución a los planes terapéuticos de uso habitual de las distintas Instituciones, priorizando la seguridad de los pacientes ante el precio del medicamento por mililitro.

II) que durante la evaluación efectuada por la C.A.T., se verifica que ésta sugirió la adjudicación en base a los criterios reflejados en la Cláusula 9 "Factores de evaluación" del Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, donde una de las posibles valoraciones utilizadas por esta Comisión es la presentación o capacidad de presentación de acuerdo al tipo y/o duración habitual del tratamiento en que se emplee el producto de referencia, si correspondiere.

III) que se ha constatado que se padeció error en el Anexo I de la Resolución de adjudicación, al no recoger la motivación correcta en la adjudicación del ítem N° 34, por lo que corresponde disponer su enmienda.

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Disponer la modificación del Anexo I de la Resolución N° 147/016 de 28 de diciembre, en relación a la motivación de la adjudicación del ítem N° 34 "Nitroglicerina 25 – 50 mg/amp inyectable IV" efectuada al producto de nombre comercial "Enetege" de la firma Abbott Laboratories Uruguay S.A., en el Llamado N° 19/2016 "Suministro de Medicamentos - Complemento", teniendo en cuenta que la misma fue por criterios técnicos y no de menor precio.

2º) Confirmar la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 147/016, de 28 de diciembre, en relación al referido ítem N° 34, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior.

3º) Notificar a Bioxel S.A. y Abbott Laboratories Uruguay S.A.

4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

5º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.

6º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.



**Dra. Solange Nogués**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas